

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados. — No se admiten rebajas. — Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. J. SAAVEDRA, RUE FAUBOURG, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

SEMANA SANTA.

Justo, muy justo era que el cristianismo consagrara todos los años algunos días a conmemorar las grandiosas escenas de nuestra redencion.

Mas de diez y ocho siglos hace, que sobre la cumbre del Gólgota consumose el misterio mas augusto; el acontecimiento mas grande que han presenciado las generaciones.

Desde su pedrada cima, de entre los brazos de una cruz, brotó á torrentes la luz bienhechora de la civilizaci6n del mundo.

Por eso, los hombres, las naciones, el universo entero, no ha olvidado, no olvidará jamás el sublime hecho que nos ocupa.

La dura peña sobre que estaba enarbolado aquel sagrado patibulo, desde donde, suspendido entre el cielo y la tierra, dirigia el Hombre-Dios la voz conmovedora de su verdad eterna á las generaciones presentes y futuras, fué la causa del cristianismo.

La cruz del Redentor debia ser el labaro sacrosanto de la fé cristiana. ¿Cómo los hijos de la cruz no habian de conmemorar anualmente los misterios de su redencion?

Despojados los templos y los altares de sus ricos ornamentos desaparecen las imágenes de los santos; solo el signo de la redencion se ostenta á la vista de los fieles. Consagrados estos dias á la contemplacion de las escenas que forman el sangriento drama de la pasion y muerte de nuestro Salvador, la victima y el suplicio solamente deben ocupar la imaginacion del cristiano; Jesucristo y la Cruz solo deben ocupar los altares.

Cantadas figuras resuenan bajo las cúpulas gigantes de los templos del Señor. Todo conduce á llevar al alma esa dulce y apacible melancolía que la eleva á la contemplacion de los altos y consoladores misterios que en estos dias celebramos.

Un Dios que se hace hombre por el hombre. El amor infinito de Jesucristo es la base augusta de todos los misterios del cristianismo.

Su caridad inmensa es la fuente bienhechora y fecunda que regeneró las costumbres bárbaras de las antiguas sociedades. Por ella y solo por ella han comprendido los hombres todos que son hermanos, que la fuerza del poderoso no es razon suficiente para humillar al débil.

La doctrina salvadora de Jesucristo conmovió en sus cimientos el orbe. Semilla divina, es inagotable en frutos benéficos para el hombre y para la sociedad. Diez y ocho siglos de aplicaciones continuas, no han agotado esa fuente divina é inagotable de la verdad eterna.

Las humanas instituciones se cambian ó se pierden entre las olas agitadas del océano de los siglos. El cristianismo sobrevive á todo y á pesar de todo.

Las obras del hombre perecen. El cristianismo aparece siempre triunfante y se levanta esplendoroso siempre de entre el polvo y las ruinas de las humanas instituciones.

Mientras las instituciones del hombre solo satisfacen las necesidades de una época determinada, el cristianismo las llena todas, responde á todas; siempre nuevo, es el faro salvador de las sociedades.

Preciso es carecer de sentido comun, para no reconocer la mano omnipotente de Dios en la religion del CRUCIFICADO.

En estos dias consagrados á conmemorar las escenas terribles de la pasion y muerte de nuestro Redentor, elevemos un cántico de ternura y gratitud al Divino Mártir del Gólgota.

Hemos nacido cristianos; bendigamos en el fondo de nuestros corazones la bondad infinita de Dios.

II.

Dios se hizo hombre por amor al hombre. El Hombre-Dios padeció y murió por el hombre.

Su caridad infinita se estienda á todos los hombres sin excepci6n alguna. En pidi6 al Padre celestial el perd6n de sus verdugos.

No vino al mundo para salvar á algunos hombres, sino á todos. Para cada uno de ellos vertió una gota de su sangre preciosa. No seamos ingratos.

Dejemos á algunos delirantes como Renan envolverse en mil contradicciones absurdas, al intentar poner en duda la divinidad de Jesucristo.

Que los hombres se apartasen de una religion que tuviese por lema el terror, se comprende; pero que rechacen una religion que se funda en la misericordia inagotable de Dios, en su caridad infinita, es el mayor de todos los delirios.

O Jesucristo es Dios ó no hay Dios para el hombre. Desgraciados los que de él se apartan y reanegan! Su miseria es irremediable.

O no hay religion verdadera ni vinculo que una á los hombres entre y con el Soberano Autor de todo lo criado, ó el cristianismo, religion del amor, de la fraternidad, de la igualdad, fuente divina así del deber como del derecho, es la única, la verdadera, la divina religion.

Comparad las demás naciones con las naciones cristianas, y vereis lo que debe la humanidad cristiana.

Debe la sociedad al cristianismo la progresiva abolicion de la esclavitud y de la servidumbre, el desarrollo del sentido moral y la influencia de este desarrollo sobre las costumbres y las leyes, cada vez mas marcadas con un sello de dignidad y de equidad desconocido antes; las prodigiosas conquistas del hombre sobre la naturaleza, fruto benéfico de la ciencia y de las aplicaciones de la ciencia; el aumento del bien público é individual; en una palabra el conjunto de todos los bienes que tanto elevan nuestra civilizaci6n sobre la civilizaci6n antigua y sobre la de los pueblos que todavia no han recibido los rayos luminosos de su luz regeneradora.

¿Quién sino el cristianismo ha dicho á los hombres y á los pueblos, que todos son hermanos, que iguales son todos ante el Padre comun que está en los cielos? ¿Quién pulverizó los odiosos privilegios que dividían á la humanidad en castas y razas diferentes?—¿Dónde sino en el Evangelio, de Jesucristo han aprendido los pueblos, que no hay justicia divina ni humana, que los obligue á humillar su cerviz, bajo el pesado látigo del despotismo; sino que ellos son los soberanos que en ellos y solo en ellos reside el principio legitimo de autoridad emanado inmediatamente del mismo Dios?..

Ciertamente que nadie se atreve á negar los innumerables beneficios de que es deudora la humanidad á la religion santa del Hombre-Dios Crucificado. Y esto es tan cierto, ¿por qué esa guerra despiadada y cruel que algunos poseidos de la mas negra ingratitud, hacen al cristianismo?..—Dicen que el cristianismo, si bien ha proporcionado grandes beneficios, tambien ha causado muchos males. Guardaos de confundir la obra de Dios con las obras de los hombres.

Los beneficios proceden todos del cristianismo directa y exclusivamente; los males son obra propia de los que en cualquier tiempo han intentado hacer servir la institucion del Divino Maestro para encubrir el logro de fines particulares. Estos males provienen de la poca estabilidad de los bienes terrenales, que dependiendo hasta cierto punto de la codicia de los hombres, han tratado sacrilegamente de identificarnos con la esencia misma del cristianismo, que no se subordina ni subordinarse puede á despecho de quienes digan lo contrario, á las miserias y pasiones de los hombres, ni á los intereses mezquinos de este suelo.

Pero estos abusos, cualesquiera que sean, no pueden continuarse; cercano esta su término. La obra de Dios no puede quedar sofocada por los abusos de los hombres.

Los obispos del orbe católico, reunidos en concilio general tratan de poner término á todos los abusos. Cualquiera que sea sus decisiones, no lo dudeis, la verdad ha de brillar pura y radiante como brillan en el cielo los resplandores eternos de la Divinidad.

Los mas interesados en sostener la pureza de esta divina religion, han abusado de ella; no obstante, la religion del Crucificado no ha sucumbido, ni sucumbirá, ni sucumbirá jamás; porque brilla en su fondo el sello de la Divinidad de su fundador; porque es una obra inmortal como su Autor; porque es la ley primera y última, única y necesaria de la humanidad; porque mas allá de Dios, nada hay que pueda proponer como término al hombre; porque no hay otro camino para dirigirse á Dios; porque no hay otro medio de unirse á Dios mas que la caridad cristiana, mandamiento santo promulgado por el Hijo de Dios, fuente fecunda que no se agotará, ni en la tierra, donde debe formar de todos los individuos, familias y pueblos, una sola unidad, la del género humano, ni en el cielo, donde debe efectuarse por su medio la union de las criaturas con su Creador.

Entonemos, pues, himnos de gratitud al Autor divino de esta religion sacrosanta. Himnos de gratitud al Dios humanado que murió por el hombre. Inclínemos nuestras frentes ante la Cruz, simbolo augusto de nuestra redencion.

A LA STMA. VIRGEN MARIA, EN SU SOLEDAD.

¡Oh, humanidad! arroja tus cadenas, alza de libertad el grito santo, acaben ya tus penas, cese por siempre tu angustiado llanto!

Tu crimen se lavó; del Paraíso tienes ya francas las cerradas puertas, que el Dios único quiso que ya que una mujer causó tu duelo otra te inunde de eternal consuelo.

Acalla ese gemido de agonía que empezaste á exhalar desde la cuna, y que en infame orgía pensaste ahogar con lazos de placeres, viendo morir al fin una por una las locas ilusiones que guardaste en tu agitado seno, y que al querer salvarlas sepultaste de tus crímenes mismos en el cielo.

Levanta ya tu soñadora frente de orgullo llena, de placer henchida, que ya brilló la aurora resplandiente de eterna salvación. Alza dichosa... mas antes, presurosa, de santo amor y gratitud herida cerca del Salvador Omnipotente la ya cerrada fosa, donde en amargo duelo llorando está una Virgen sin consuelo la muerte del que á ti te dá la vida.

Virgen y madre, cándida azucena que agita el aquilon de los dolores, es la que allí sumida en honda pena riega con triste llanto el sepulcro de Aquel tres veces santo.

Mira su frente pura que envidia el astro que en la noche impera, cual sáuce de amargura inclinarse hácia el suelo tristemente, mientras que sus pupilas celestiales donde solo el pesar se reverbera, de su dolor vertiendo los raudales, envuelven con mirada de delirio, la corona y los clavos del martirio.

Avanza, humanidad, contempla muda su dulce faz hermosa que pesar intensísimo demuda, su cruel dolor, su fúnebre agonia, y dime presurosa si en cuanto abarca el mundo algun dolor hallaste tan profundo como el que oprime el alma de Maria.

Ni Jacobet cuando en la frágil cuna de miserables juncos, abandona á Moisés á la fortuna; que por ver si salvaba su existencia de las infames manos de opresores y bárbaros tiranos que se ensañan vilmente en la inocencia, ahoga en su pecho su dolor vehemente y lo deja del Nilo en la corriente: ni de Guzman el Bueno la noble esposa en cuyos ojos brilla indecible ansiedad, triste congoja, cuando al campo agareno con mano firme arroja el héroe la mortífera cuchilla que salvando á Tarifa ¡oh triste suerte! dió al hijo amado prematura muerte.

¡Oh, ninguna, ninguna sufrió tanto cual padeció la Virgen sacrosanta! al suyo no igualó ningún quebranto... Admira, humanidad, mas no te asombres

de su dolor prolijo, que de aquellas los hijos eran hombres y era el único Dios de aquesta el hijo.

¡Dios era, sí! del Gólgota en la cumbre murió en un leño por salvar al mundo, y horrorizado el sol negó su lumbré; y abriéndose la tierra y vida recibiendo los deshechos cadáveres que encierra, de su seno profundo iban todos saliendo, con rayos y volcanes se alumbraban y de sus tumbas en redor giraban.

En horisontos rugen el viento y mar, retumba el trueno; el globo de la tierra se estremece á impulsos de huracanes que se desatan en su oculto seno, y el torrente que acrece, en llegar al cenit quizá se empeña y lo inútil al ver de sus aflanes á ignorados abismos se despeña.

¡Dios era, sí! Dios era el que en Maria tomó de hombre mortal del apartancia; el que nació en Belhen en choza fria aunque en forma humana, Dios en la esencia.

Dios era el que en el templo asombró á los ancianos y á los sabios, que de sus sábias frases no hubo ejemplo ni habrá jamás en humanas labios.

Dios era el que en la calle de Amargura llevó la cruz sangrienta de los crímenes todos de los hombres, ciñendo en tanto su cabeza para punzadoras espinas que en dolorosa afrenta taladran sin piedad sienas divinas.

Dios era el que á los bárbaros sayones que le azotan crueles, presentaba sus hombros celestiales y su divina espalda dó la sangre manaba á borbotones, regando con cascada de corales del sacro monte la tendida falda.

Dios es, sí, Dios, quien sepultado yace debajo de esa losa faneraria; ya no somos esclavos, ya nuestra muerta libertad renace, que esa sangre vertida, esos húmedos clavos, esa corona y lanza; los talismanes son de nuestra vida; símbolos bellos son de la esperanza.

¡Oh, humanidad! arroja tus cadenas, alza de libertad el grito santo, acaben ya tus penas, cese por siempre tu angustiado llanto!

Y tú, dulce Maria, de la raza mortal Co-redentora, calma ya tu agonia que la brillante luz del nuevo día verá con vida al que tu pecho adora.

Su tumba se abrirá, de luz cercado y entre coro de bellos serafines, verás al hijo amado; ensanchate de orgullo y de alegría, goce tu pecho que el dolor oprime que solo tú, oh Maria, tiens por hijo al Dios que el mundo cria y que con sangre suya lo redime.

Purificación Perez Gayá. Murcia 13 de abril de 1870.

A LA MUERTE DE JESUS. Soneto (1).

Al ver en triste, congojoso anhelo al Mártir del Calvario, el Angel Hora: el universo ante su cruz implora, que le dé con su sangre, su consuelo.

Porque solo venir pueden del cielo, la paz y la verdad, que el mundo adora; y ya por fin en tan tremenda hora concluyó del mortal la pena y duelo.

Que al exhalar el último suspiro, y las puertas abriendo de la gloria el Hombre-Dios, dejó la muerte herida.

La iniquidad huyó con torpe giro; y al obtener Jesús tan gran victoria, con su muerte nos dió la eterna vida.

Antonio Monreal Sanchez.

Con motivo de la solemnidad religiosa de estos dias, la autoridad local ha publicado el bando de costumbre que se halla fijado en los sitios públicos.

(1) Leido en «La Juventud Católica» en la sesion del dia 8 del corriente.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Continuacion.)

Art. 177. La Seccion administrativa, una vez terminadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, irá formando mensualmente por el resultado de las relaciones un registro de los contribuyentes por *Patente*, arreglado al modelo núm. 19, á fin de que al terminar el año económico conste en cada provincia el número de aquellos, concepto de la tarifa porque han contribuido y el importe de lo recaudado.

El resultado total del registro deberá por tanto ser conforme, respecto á lo ingresado por *Patente*, al que aparezca en las cuentas de que trata el artículo siguiente.

Art. 178. La recaudacion de Contribuciones de cada provincia, al formar y rendir sus cuentas trimestrales, distinguirá en dos renglones separados la recaudacion obtenida por la contribucion industrial, expresando en el primero el importe de las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, y en el segundo el de las cuotas de *Patentes*; justificando esta partida; como lo verifica respecto de la primera, con las cartas de pago expedidas en virtud de lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 179. El importe de lo recaudado por el concepto de *Patentes* se incluirá en los estados semestrales de valores á que se refiere el párrafo 8.^o del art. 150.

Art. 180. La recaudacion de Contribuciones de cada provincia, bajo el correspondiente inventario y dentro del primer mes de cada año económico, todas las matrices de los libros ó cuadernos talonarios abiertos y autorizados en el año anterior para su examen y confrontacion con las relaciones mensuales de que trata el art. 176, y con las cuentas trimestrales rendidas por la recaudacion.

Si resultasen algunas diferencias, se harán en las cuentas corrientes las rectificaciones que procedan y se ejecutarán en Tesorería los ingresos que puedan producir; y una vez hecho, ó apareciendo que están conformes con aquellas, se remitirán las matrices originales á la Direccion general de Contribuciones, tambien con el oportuno inventario, dentro del primer trimestre de cada año económico.

Seccion 5.^a

De la contabilidad del impuesto.

Art. 181. Tanto las cuotas de la contribucion industrial como el aumento de 6 por 100 establecido en el art. 5.^o de este reglamento, y los recargos que se impongan como pena en los casos de defraudacion, se aplicarán en cuentas al presupuesto del año ó periodo á que correspondan con el detalle siguiente:

Cuotas.
Premios á los alcaldes y secretarios de Ayuntamiento.
Idem de cobranza.
Visitas y partidas fallidas.
Recargos á los defraudadores.

Art. 182. Todas las entregas de fondos procedentes de esta contribucion que se hagan en las cajas se aplicarán á los conceptos expresados en la proporcion siguiente:

De la cantidad que haya de entregarse se deducirá la que represente su 6 por 100, y el líquido que resulte se aplicará á cuotas. La sexta parte del 6 por 100 deducido del total, ó sea el uno por ciento de este, se imputará á premio á los alcaldes y secretarios.

Un tanto por ciento igual al que deba abonarse al recaudador con arreglo á su contrato se aplicará á premio de cobranza, y el resto á visitas y partidas fallidas. Al subconcepto de recargos á los defraudadores se imputarán las sumas que se recauden de la procedencia que su título indica.

Art. 183. Los gastos por los premios expresados, los de vistas y comisiones y las sumas que se destinen á cubrir partidas fallidas, á satisfacer la bonificacion á que tengan derecho los contribuyentes que anticipen cuotas, y los premios á denunciadores, se dataarán con aplicacion á un capítulo especial que se estampará en las cuentas y relaciones bajo el título general de *Minoracion de ingresos* de la seccion 8.^a de presupuesto respectivo.

Este capítulo se pondrá sin número de órden dividido en dos artículos, titulados el primero *Gastos de cobranza de la contribucion industrial*, y el segundo *Gastos de la misma contribucion, premio á los alcaldes y secretarios de Ayuntamiento, comisiones, visitas, partidas fallidas, bonificacion por anticipos de cuotas y premio á los denunciadores*.

Art. 184. La inversion de las sumas aplicables al capítulo especial citado en el artículo anterior, se ajustará á todas las reglas establecidas para los gastos presupuestos, considerándose como crédito de cada uno de los dos artículos determinados, la cantidad total comprendida por los mismos conceptos en todas las matrículas ó repartos de la contribucion de que se trata, y las dos terceras partes de los recargos que se cobren de los defraudadores.

Art. 185. Los libramientos que se expidan con cargo al art. 1.^o, *Gastos de cobranza*, se ustificarán con un certificado de la interven-

cion de la administracion económica respectiva, en el cual, refiriéndose á la cantidad ingresada en la caja por el recaudador, se demuestre la que deba percibir como premio con arreglo á las estipulaciones de su contrato.

Art. 186. Los libramientos imputables al artículo 2.^o, se justificarán con copias de las órdenes que dispongan los gastos, y con las cuentas justificadas de los mismos aprobadas por la Direccion general de Contribuciones, ó con certificados referentes á las cuotas anticipadas y á los recargos por defraudacion que hayan ingresado, segun los casos.

Quando los gastos representen haberes de personal, bastará para justificarlos la nómina de los mismos, formada con arreglo á instruccion.

Art. 187. La direccion general de Contabilidad, al formar la cuenta definitiva de cada presupuesto, llevará por medio de los oportunos asientos de contrapaso en sus libros las sumas satisfechas con recargo al capítulo especial á que se refiere el art. 183 á minorar las ingresadas por iguales conceptos para que así resulte en la cuenta general de rentas públicas, la recaudacion líquida obtenida por la contribucion industrial durante el ejercicio del propio presupuesto.

DISPOSICION GENERAL.

Art. 188. Quedando derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á la contribucion personal.

Madrid 20 de Marzo de 1870.—Figueroa.

NOTICIAS GENERALES.

Dice *La Correspondencia*:

«Hoy se ha verificado con la solemnidad y formalidades de costumbre en la capitania general, el consejo de guerra para ver y fallar la causa seguida militarmente al capitán general duque de Montpensier, por el duelo habido con D. Enrique de Borbon, de que resultó desgraciadamente la muerte de éste.

Ha presidido el tribunal el general Izquierdo, y formaban el consejo el general Peralta y los brigadieres Saenz del Court, Búrgos, Enrie, Tasara y Negrón.

Ha sostenido brillantemente la acusacion el brigadier Vargas, en un luminoso y erudito informe, nutrido de doctrina jurídica, y en el cual se han pesado con severa imparcialidad las circunstancias del delito, concluyendo por pedir contra el duque de Montpensier, un mes de estrafamiento á diez leguas de Madrid y una indemnizacion para la familia del difunto de 30.000 pesetas.

El defensor, general Messina, cuya justa nombradía como entendido en estas materias es por todos reconocida, ha hecho una notable defensa pidiendo la absolucion completa.

El tribunal parece que ha fallado en el sentido de la peticion fiscal.

La sala del Consejo estaba completamente llena de oficiales de todas las armas é institutos y hemos oido á muchos de ellos hacer grandes elogios tanto del dictámen fiscal como de la defensa.»

Escriben de Barcelona que la sublevacion que acaba de sofocarse ha sido hecha en parte por agentes reaccionarios, aprovechando la buena disposicion de los federales intransigentes.

En *Gracia* dirigen las turbas y eran de la junta insurrecta dos jefes carlistas.

En *Sans* se ignora quién mató al alcalde, pero hay esperanzas de poderlo averiguar.

Hay 198 presos. Ocho fiscales actúan sin descanso.

Se han recogido hasta la fecha 304 armas. Otras las tiraron los sublevados á los pozos y alcantarillas.

Los insurrectos fugados de *Gracia*, los de *San Martin*, *San Andrés*, *Sans* y otros pueblos del llano, se han dirigido á varios puntos.

Dice *La República Ibérica*:

«Los carlistas están completamente desunidos y divididos, y tan fraccionados por pequeñas camarillas, que si la gracia divina por medio del Espíritu Santo no se deja sentir sobre los defensores del trono y el altar, van á dar un triste espectáculo. Los carlistas vencidos, cien veces magullados, ahora que se preparaban á echar una cana al aire, se dividen unos capitaneados por Ceballos, que aspira á ser ministro de la Guerra de D. Carlos el siete; Pablo Morales, que aspira á ser ministro de Hacienda; Gabino Tejado, que desea ser ministro de Marina; Navarro Villoslada, ministro de Gobernacion; el padre Maldonado, ministro de *Gracia* y Justicia; Cruz Ochoa, pide una plaza; Múzquiz, otra; y tanto y tanto se intriga por los carlistas distribuyéndose los cargos y empleos, para cuando llegue su época, que andan á la greña.»

Algo hay de esto, no sólo en cuanto á la division, sino en lo concerniente á la distribucion de destinos. Há pocos dias llegó á Madrid un sugeto que traía, y enseñaba á quien quiera verle, el nombramiento de *administrador de los reales sitios de Aranjuez* para cuando reine D. Carlos.

Leemos en *La Regeneracion*:

«En carta de Roma que hemos recibido por el correo de hoy, escrita por persona digna de entera fé, se nos dice que el día 5 del corriente, despues del consistorio que tuvo lugar aquel día, resolvió su santidad que el obispo y el clero español no pueden jurar la Constitucion de 1869.»

El gobierno portugués ha dispuesto que todos los emigrados que perciben subsidio sean trasladados á las Islas Azores.

Han desaparecido de Lisboa donde se hallaban residiendo el ex-brigadier Pierrad y el coronel Borreguero, emigrados republicanos.

Dice *El Eco de España*:

El fallo que ha puesto término á la causa seguida últimamente en el tribunal militar, con motivo de la muerte del infante D. Enrique, ha llamado vivamente la atencion de los hombres de ley, que no pueden explicarse tan estraña sentencia.

Negóse al principio que se hubiese realizado el duelo, y en tal sentido se dijo que aparecian las primeras diligencias del proceso: los amigos indiscretos del duque se apresuraron á decir que la muerte de D. Enrique habia sido efecto de una inadvertencia; de no haber tomado las debidas precauciones al probar una pistola.

Despues de mil incidentes, nada favorables á la independencia judicial, vino el asunto al conocimiento de la jurisdiccion militar. Entonces el duque de Montpensier, procediendo con mas nobleza que sus defensores, y no queriendo ir contra el torrente de la opinion, declaró la verdad, y la causa se siguió y falló en el concepto de que la muerte habia sido en duelo.

Siendo esto cierto, ocurre preguntar: ¿Ha sido competente el tribunal militar para entender en tal asunto? ¿Dónde está consignado que se imponga una pena discrecional? ¿Qué proporcion guarda un mes de destierro con la pena pecuniaria de 6.000 duros? Si no es multa sino indemnizacion, ¿la ha pedido la familia? y si no la ha pedido ni aun se ha mostrado parte en juicio, ¿cómo se tasa en 6.000 duros la vida de D. Enrique y los perjuicios que su muerte ha ocasionado á su familia? Supóngase que se ofrece á la familia esa indemnizacion y que la rechaza indignada, ¿se devuelve al duque ese dinero y queda solo con el mes de destierro?

En la sentencia suponemos que se habrá olvidado una circunstancia muy esencial: está dispuesto por una ley que el condenado á destierro haya de designar el punto que elige para el cumplimiento de su condena, y que el gobierno apruebe ó no la designacion: ¿se ha hecho esto con el duque? Ir este á Sevilla es burlarse graciosamente de la condena, sin que pueda decirse que no está en su perfecto derecho para ello.

Hacemos estas indicaciones, y otras muchas pudiéramos hacer, para demostrar todo lo anómalo del procedimiento, que no tiene igual ni parecido en los anales judiciales, ni en lo civil, ni en lo militar.

Tomamos de uno de nuestros colegas el siguiente importantísimo párrafo:

«Hemos oido, si bien como buenos españoles no podemos ni debemos creerlo, que entre los planes que se hallan al estudio del ministerio de Hacienda, existe uno relativo á que la acuñacion de la moneda española se verifique en Bélgica.»

Solo como eco de un rumor bastante extendido nos atrevemos á dar una noticia tan contraria á los intereses públicos y al decoro nacional, deseando vivamente que no sea exacta.»

Confirmando el mismo rumor, se expresa más adelante en los siguientes términos:

«Se nos asegura de un modo indudable que en estos mismos momentos hay pendientes activas negociaciones entre el Sr. Figuerola y la casa de Rostchild, en que juegan en más ó menos íntima combinacion los azogues de Almaden y el arrendamiento por dicha casa de la de Moneda de Madrid, para reacuar en ella por cuenta de la casa belga la moneda de plata y oro española.»

Y despues añade:
Hoy ha salido para Barcelona el representante de la casa de Bélgica que se propone tomar á su cargo la reacuar en Bruselas de la moneda de plata y oro de España, por espacio de diez años.

El expresado representante ha celebrado varias conferencias con el Sr. Figuerola.

Esta noticia, y las que anteceden, han causado hoy honda sensacion en todos los círculos, y en especial en los bursátiles, donde se hacian comentarios dirigidos al Gobierno, que no nos atrevemos á estampar en nuestras columnas.»

Nos resistimos á creer que se realice tan insignie despropósito y tal indignidad para España. Encargar la acuñacion de la moneda á un país extranjero, es lo último á que se concibe que se pueda llegar; preferiríamos tener moneda tan detestable como la del imperio de Marruecos, á tenerla buena, pero acuñada en el extranjero.

No es completamente nuevo el procedimiento, aunque no se habia llegado á tanto. En el año 1820 ocurrió á los señores diputados al día siguiente de reunidos, tener moneda nueva constitucional: con una ligereza hija de la falta absoluta de conocimientos acerca de lo que es la acuñacion de moneda nueva, pidieron que la hubiese, y se remitió al Congreso en el término de veinte y cuatro horas. El grabador general contestó que la habria en el término de cinco meses: entonces se acudió á un francés que prometió hacerla en tres meses, y se acordó que la acuñara, ó mas bien que hiciera los troqueles para la acuñacion: por fortuna, un español, eminente grabador de la casa de moneda, satisfizo el capricho de

aquellos diputados con mucha anticipacion al francés, á quien dejó asombrado con su obra, y salvó el buen nombre de la nacion.

Aun entonces no se dispuso que la moneda se acuñara fuera de España, como tampoco se constituyó en tal cosa posteriormente, cuando se adjudicó en pública licitacion á un extranjero la acuñacion de la moneda de bronce, con la condicion de que se efectuase en las fábricas nacionales.

Nada diremos acerca de los innumerables inconvenientes á que está sujeta la acuñacion en el extranjero, y los gravámenes que resultarían para el Estado en la conduccion desde Bruselas hasta Madrid. Por muy barato, casi de valde que se efectuase, costaría de catorce á diez y seis duros el trasporte de cada tonelada; lo cual equivaldría próximamente á un 1 por 100, y á otro uno cuando menos el seguro. Es decir, que solo por estos conceptos costaría cuando menos un 2 por 100; lo cual parecería muy oneroso para cualquiera otro ministro que no fuera el actual de Hacienda.

Despues de las demás negociaciones y contratos del Sr. Figuerola, no puede sorprender, por más que sea altamente doloroso, el de que habla nuestro colega.

Hé aquí la opinion de *El Universal* en una cuestion muy importante:

«Esta Cámara se empequeñece y se disuelve por falta de aire, de luz. Esta Cámara se disuelve porque es vieja respecto de las ideas que ha traído el acontecimiento revolucionario; en esta Cámara abundan mucho los elementos del pasado. No son del pasado, ó no pertenecen á él los tradicionalistas tan solo.

La union, liberal, prosigue el colega, se cree revolucionaria porque ha cambiado de piel, y no advierte que por dentro es la misma que era, con los mismos vicios, con el mismo espíritu, con iguales artes, semejante á aquellas viejas que á fuerza de cosmético y otros afertes pretenden ocultar los destrozos que ha hecho el tiempo en todo su continente, sin apercibirse de que una sonrisa, un movimiento cualquiera denuncia las arrugas de su rostro y la debilidad de sus fuerzas.»

Su Santidad acordó que el clero español podria prestar el juramento á la Constitucion con las limitaciones que les inspirase su conciencia.

Su Santidad ha acordado despues que el juramento á la Constitucion no puede prestarse por el clero español.

Nos parece muy bien: lo único que seria conveniente saber es cuál de estas dos afirmaciones es la que representa la verdadera opinion de Su Santidad, ó sea la infalible.

La junta directiva del partido radical no pudo tampoco celebrar reunion ayer tarde, porque el presidente de la Cámara avisó que estaba citado para asistir al Consejo de ministros.

Y propósito del Consejo de ministros, un colega pregunta: ¿con qué título asistieron á él los Sres. Martos y Becerra?

Con el que el Consejo les reconociera, si hubiese tenido por conveniente llamarlos; pero como no lo han sido, claro es que estos señores no han de ir á donde no les llaman.

Despues de reseñar el consejo celebrado por los generales que han juzgado á Montpensier, dice *El Tiempo*:

«La ordenanza impone pena de muerte al que mata en duelo, pero deja la pena al arbitrio del consejo cuando existen circunstancias atenuantes.»

Esta sentencia causa ejecutoria, y se cree que mañana saldrá el duque para Sevilla.

Algunos dudan de la competencia del tribunal despues de la ley de unificacion de fueros.

¡Bah! aquí los generales siempre tendrán fueros.

Para el domingo proximo están convocados á celebrar una reunion general en Potes, todos los carlistas de la provincia de Santander, segun nos escriben de aquella capital.

Al mismo tiempo que se habla de intentonas carlistas, y que se tienen noticias oficiales de que aquellos pensaban entrar en España por la frontera francesa, se anuncia que Cabrera ha participado á D. Carlos su propósito de sepacarse completamente de todo trabajo *restaurador*, rogándole no vuelva á contar con él para nada, porque se veria en el caso de darle un seco desaire. Añádese que ha remitido copia de esta comunicacion á Madrid; y como Cabrera, ó sea el elemento viejo ó primitivo del carlismo, rechazaba toda intencion armada *por ahora*, y los neo-católicos, es decir, Ceballos, *El Pensamiento Español* y *La Regeneracion*, estaban mal con la actitud prudente de aquel, quizás se explique así el santo y seña que parece se ha dado últimamente para entrar pronto en campaña. Sea de esto lo que quiera, es decir, atrévanse ó no los carlistas á lanzarse al campo, su division es hoy mas grave que nunca.

Dice un periódico de Badajoz:

«Parece que el gobernador de esta provincia, accediendo á la peticion del vicario eclesiástico de la diócesis, ha acordado que la traslacion de las monjas de los doce conventos que han de suprimirse, empiece á tener efecto cua-

tro días después de terminada la semana santa.»

Leemos en *La Nación*:

«A continuación verán nuestros lectores la carta publicada por el *Morning-Post* referente á la deuda que el gobierno británico se propone reclamar de España por suministros prestados en la guerra de la Independencia.

«Este día rectificaremos las inexactitudes que dicha comunicación contiene, limitándonos por hoy á decir que la deuda que España tiene derecho á reclamar de Inglaterra importa algo más de 60.000 libras esterlinas, pues los buques y cargamentos apresados por la marina británica no se podrán compensar con la cantidad en que se valora la reclamación inglesa en caso de que se formalice y justifique.

El misterio de este asunto está en que las dos naciones le han dejado envejecer.

Hé aquí la carta:

«INGLATERRA Y ESPAÑA.

Londres 1.º de Abril de 1870.

Al editor del *Morning-Post*.

El canciller del Echiquier en respuesta á la interpelección hecha ayer en la Cámara de los Comunes por Mr. Somerset Beaumont, relativa á si debía ó no España á este país ciertas sumas, y, de ser así, á cuánto ascendían, declaró que España debía á Inglaterra por dinero, provisiones y material suministrado durante la guerra peninsular la suma de 7.701.000 libras esterlinas; que el gobierno español tenía una contra-reclamación por valor de 60.000 libras esterlinas, la cual, si se admitía, reduciría la deuda á 7.641.000 libras esterlinas, y que ni el gobierno inglés ni la Cámara de los Comunes han tomado nunca medida alguna para hacer efectiva esta reclamación.

En vista de la contestación de Mr. Lowe y en defensa del crédito de mi país, espondré algunos hechos para que el público pueda hacer una justa apreciación de la cuestión que dió origen á la aseveración del canciller del Echiquier. Los hechos á que aludo son los siguientes:

Al contestar á la diputación de las Cámaras de comercio, asociadas, según consta en los periódicos de 25 de Febrero con motivo del deseo expresado por Mr. Akroyd en favor de la negociación de tratados de comercio con España y Portugal, mister Lowe aseguró de la manera mas positiva que España había reconocido una deuda de siete millones de libras esterlinas á favor de este país, de cuya suma no ha pagado ni capital ni intereses.

En el mismo día (25 de Febrero), en la Cámara de los Comunes Mr. Somerset Beaumont preguntó á Mr. Lowe si sus palabras habían sido exactamente reproducidas por la prensa, á lo cual contestó afirmativamente.

Mr. Somerset Beaumont, en la sesión del 8 de Marzo, preguntó si el ministerio de Hacienda tenía en su poder documentos que prueben la deuda que, según el aserto del canciller de Echiquier, ha sido reconocida por España, y en caso de existir dichos documentos, pidió que se presentasen. Mister Stansfeld dijo que esos documentos existían y se pondrían sobre la mesa.

Ayer se dió la contestación que acabo de citar á la pregunta de Mr. Somerset Beaumont, relativa á las pretendidas deudas de España. Estrañó es que nunca se hayan presentado á la Cámara los documentos ofrecidos, y que las pruebas necesarias para confirmar el aserto de Mr. Lowe no se hayan aducido todavía.

En suma, el canciller del Echiquier no ha hecho sino repetir su aseveración sin presentar documentos que la confirmen. Es probable que, confundiendo reclamaciones dirigidas al ministerio de Hacienda con deudas reconocidas cuyo pago puede exigirse, Mr. Lowe ha sido inducido en error. No es fácil concebir que el Gobierno inglés se hubiera descuidado en reclamar, con su habitual persistencia en esta materia, cualquiera deuda justa y reconocida. España sabe por experiencia que Inglaterra no tiene por costumbre dejar de insistir con empeño en sus reclamaciones. Cuando ocurrió la guerra contra Marruecos en 1860, el Gobierno británico exigió perentoriamente el pago de 500.000 libras esterlinas por municiones suministradas durante la guerra civil de 1835 á 36, deuda que fué satisfecha en el mismo año de 1860. En cuanto es posible juzgar por los documentos que se han publicado y á que puedo referirme, de todas las reclamaciones de Inglaterra originadas en tiempo de la guerra civil, las reconocidas son únicamente aquellas que lo fueron por el tratado de 23 de Octubre de 1823, que se pagaron en su totalidad con arreglo á las estipulaciones de dicho tratado. Por tanto, la aseveración de Mr. Lowe de que España había reconocido una deuda á Inglaterra de 7 millones queda aun por probar, y mientras esto no se haga tengo el derecho de repetir las palabras impresas en *El Saturday Review* del día 5: «que España no debe al Gobierno inglés ni 7 millones ni 7 chelines.»

Quedo de V. muy obediente servido.

UN ESPAÑOL.

El Cronista de Nueva-York refiere las siguientes noticias de Nassau:

«Quedan aun por allí un centenar de insurrectos. Los demás cayos de las Bahamas están cuajados de ellos, pero ninguno se atreve á embarcarse para Cuba, porque ven á sus compañeros llegar flacos y nacilentos, y las noti-

cias que traen no son nada halagüeñas para los ciudadanos de Yara.

Vienen de cuatro á seis en cada bote, y se huyen por Cayo Romano y de allí á Cayo Lobo, haciendo siempre el viaje por la noche.»

Anoche debe haber quedado firmado el arreglo del ministerio de la Gobernación. Parece que los nombramientos ya están puestos á la firma, y con la nueva organización quedan cesantes algunos empleados que pasarán á prestar sus servicios á otros ministerios, y algunos irán en comisión á provincias.

Dice *El Puente de Alcolea*:

«Se ha hablado ayer mucho en algunos círculos de la entrada de los carlistas en España, llegando algunos alarmistas á suponer que teníamos en campaña hasta el mismo Carlos (a) el Tercero.

El objeto que se proponen al estender estas noticias es bien conocido; pero no logran su objeto, porque la mayoría del país sabe que esto no pasa de una bella aspiración de algunos moderados arrepentidos ó de algunos curas fanáticos, que fian la salvación del país al estuario de S. M. Tercera, auxiliado por su perincito gobierno, entre cuyos individuos se encuentran los Tejedas, los Carullas y comparsa.

Tranquilícense nuestros lectores, que no llegarán, de seguro, á una docena los defensores del altar y el trono, que han atravesado la frontera, y esto lo han hecho aburridos de encontrarse fuera de su patria, sin lo puramente necesario para el sustento diario.

No hay motivo, pues, para esas alarmas: bien pueden los carlistas abandonar su actitud belicosa que, en último resultado, no producirá otra cosa que lástima hacia los desdichados que querían, en su delirio, llevarnos á la época de las hogueras y de la Inquisición.»

Leemos en *La Epoca*:

«Es un síntoma bien elocuente el silencio que los periódicos mas ministeriales guardan sobre la desdichada administración del Sr. Figuerola. Mientras no hay uno que le defienda resueltamente, no faltan otros identificados con la revolución, entre ellos *El País*, *El Puente de Alcolea* y algunos mas, que se quejen de la falta de publicidad que existe en todas las operaciones del ministerio de Hacienda. Todavía es mas incomprensible el silencio de los diputados.»

Nosotros explicamos todo eso que *La Epoca* no se explica con recordar que hemos oído que el general Prim cree que no hay administración mas lucrativa, para el país se entiende, que la del ministro de Hacienda, Sr. Figuerola.

Dice *El Eco del Progreso*:

«Ha sido objeto de muchos comentarios que la *Gaceta* de ayer no publicara el arreglo de la secretaría de la Gobernación.

Hay quien dice que al llevarlo á la firma el Sr. Rivero, el regente se negó á darle su sanción, y que con este motivo el ministro de la Gobernación estaba tan disgustado, que habia anunciado su resolución de retirarse del ministerio, y que los Sres. Moret y Echegaray le seguirían inmediatamente.

Otros mejor informados aseguran que donde naufragó el proyecto fué en el Consejo de ministros, donde parece que hubo gran resistencia á las grandes atribuciones que se quiere dar á la dirección de comunicaciones. Nosotros creemos que no hay exactitud en el detalle de estas noticias.

La verdad es, según se desprende de todas ellas y de las dudas y conflictos que en todas las cuestiones, aun en las mas pequeñas, se suscitan, que no hay unidad de pensamiento, no solo en la Asamblea constituyente, sino en el seno del mismo Gabinete, y que esta situación no puede prolongarse mucho tiempo sin dar lugar á graves disgustos y conflictos perjudiciales.»

La mayor parte de los emigrados carlistas que se hallaban en Oporto, y que recibieron orden del Gobierno para trasladarse á Lisboa, desobedecieron la intimación, habiendo desaparecido.

El Sr. Sagasta parece que pasará algunos días de la próxima Pascua en una posesión que tiene en la Mancha. Le acompañará don Venancio Gonzalez.

Algunos republicanos van á fundar una sociedad titulada *El boton rojo*, la cual establecerá en un local conveniente un salon de lectura, donde se encuentren todos los periódicos republicanos de España, y una biblioteca compuesta de todas las obras útiles al partido.

Para distinción, los sócios usarán un botoncito rojo en el ojal de la chaqueta ó levita, el cual reciben con el título de asociados.

Para el 17 está convocada en Clarens una reunion carlista muy importante, para tratar de dirimir las disidencias entre D. Carlos de Borbon y Cabrera.

A esta conferencia están citados los directores de algunos diarios absolutistas, algunos

diputados del mismo partido y otros hombres importantes partidarios de aquella causa.

Anoche se verificó en Madrid con toda solemnidad la inauguración y consagración de un nuevo templo masónico, á cuya ceremonia asistió gran número de individuos en representación de las logías de esta capital, y muchas señoras, parientes de individuos masones. Asistió tambien la banda de música de uno de los Asilos de beneficencia y un coro de profesores que cantaron diferentes salmodias durante la ceremonia.

El acto fué bastante público, y después de la ceremonia de consagración del templo, se bautizó masónicamente á un niño y una niña de pocos días, siendo padrinos en nombre de los masones, dos personas bastante conocidas en Madrid. La fiesta, primera en su género en España, terminó con un espléndido buffet.

Se ha presentado la siguiente enmienda al proyecto de ley de matrimonio civil:

«1.º Se suprime el art. 6.º, capítulo II, las incapacidades para contraer matrimonio, que pueden ser dispensadas por el Gobierno al tenor del art. 7.º, menos las consignadas en el caso cuarto, art. 5.º, y sexto, art. 6.º, redactándose el art. 7.º en consonancia con esta supresión.

2.º Se suprime en el mismo proyecto de ley desde el capítulo V inclusive hasta el final de aquel, menos los cuatro artículos del capítulo VI, que subsistirán.

Palacio de las Cortes 31 de Marzo de 1870.— Juan Andrés Bueno.—Manuel Ortiz de Pinedo.—Diego Garcia.—Justo T. Delgado.—Manuel Sanchez Guardamino.—Joaquín Bueno.—Emilio Navarro.»

Al proyecto de ley de reforma en el procedimiento para plantear el recurso de casación se ha presentado la siguiente adición:

«El art. 6.º se adicionará.

El término probatorio y sus prórogas no podrá exceder de cuarenta días.

Dentro del mismo se practicará la prueba de tachas que se propusieren, y cuando esto no sea posible, para ese solo efecto se concederá un término, que no podrá exceder de veinte días.

Palacio de las Cortes 28 de Marzo de 1870.— Juan Andrés Bueno.—Manuel Sanchez Guardamino.—Emilio Navarro.—Manuel María Grande.—Joaquín Bueno.—Justo T. Delgado.—Luis Maria Toscano.»

Ocupándose *La Epoca* de la dimisión del Sr. D. Benito Posada Herrera, regente de la Audiencia de Madrid, dice lo siguiente:

«A nosotros se nos ha asegurado que la dimisión del Sr. Posada Herrera está fundada en causas que le honran, pues según parece se ha negado á recoger los informes brillantes relativos á algunos de los pocos magistrados que quedan de la época anterior á la revolución.

«Hacian falta algunos informes para justificar alguna disposición airada, después de la decantada inamovilidad? No lo diremos nosotros: nos limitaremos á referir lo que se cuenta, y á aplaudir la rectitud y nergia con que el Sr. D. Benito Posada ha procedido, fiel á los honrosos precedentes de la toga española.»

La Epoca ha sido el primer periódico que ha dado publicidad al apresamiento de un buque norte-americano por una fragata española en las aguas de las Antillas.

Como nosotros carecemos de datos, nos limitamos á copiar lo que el colega refiere, dejando la responsabilidad sobre la verdad de los hechos y sobre las apreciaciones que le merecen.

Hé aquí en que términos cuenta *La Epoca* el suceso:

«Hacia el mes de Enero último, un vapor americano, el *Lody-Aspinwall*, que iba de Haití á los Estados-Unidos conduciendo un oficial portador de pliegos, fué capturado por una fragata española y conducido á la Habana. El comandante americano fué detenido a bordo de su barco, sin que se le permitiera comunicarse con el cónsul de los Estados-Unidos durante trece días, y el buque fué declarado buena presa por el tribunal marítimo de la Habana. Con gran moderación expuso estos hechos el Gobierno de Washington, asegurando solemnemente que el buque apresado ni llevaba contrabando de guerra, ni justificaba en manera alguna el apresamiento, y enterado nuestro Gobierno, ha dado orden por el cable de que el buque americano sea puesto en libertad inmediatamente con toda su tripulación, prometiendo pagar lo que sea justo por indemnización de daños y perjuicios.

Hé aquí á lo que nos conduce un procedimiento ligero en materia tan grave, porque no se nos alcanza cómo el tribunal marítimo de la Habana ha podido violar de esa manera una ley internacional, violación tanto mas grave, cuanto que agitando en estos momentos en los Estados-Unidos la declaración de beligerancia en favor de los insurrectos cubanos, ese derecho de visita ejercido por las fuerzas españolas sobre los buques extranjeros puede ser un argumento poderoso empleado por los Estados-Unidos para que los insurrectos de Cuba sean reconocidos como beligerantes.

Nosotros no damos, no podemos dar crédito al rumor de que la pasión de partido, sobre-

excitada, se esfuerce en Cuba para quebrantar las buenas relaciones que existen entre España y los Estados-Unidos; pero el error cometido por el comandante de la fragata española no autorizaba al tribunal de presas, lo declaramos con sinceridad, para aprobar la detención del vapor americano y de su capitán, sin motivos fundadísimos que habria debido comunicar al Gobierno, y que no existían sin duda cuando este se ha apresurado á dar satisfacción á los americanos.

Nunca ha sido mas necesaria la prudencia para evitar conflictos que, á fuer de españoles, lamentáramos con toda el alma, por distantes que estemos del orden de cosas establecido en nuestro país.»

Dice *El Popular*:

Con motivo de las innovaciones que contienen las nuevas tarifas publicadas por el Gobierno para el cobro del subsidio industrial y de comercio, se han dado la voz de alarma todos los industriales y tenderos de Madrid que ven en el nuevo desacierto de Figuerola una amenaza constante á sus pequeños intereses, granados á fuerza de trabajo y de constancia. Las reformas que dichas tarifas comprenden vienen á agravar considerablemente la situación de esas clases, que concluirán por arruinarse del todo, si el Sr. Figuerola desatiende sus justas y razonadas quejas contra una disposición tan falta de equidad y de justicia como la que ha dado motivo á la alarma de los comerciantes en pequeña escala, que reunidos en junta han acordado nombrar una comisión que oyendo á las clases en particular resuelva acerca del modo y forma de acudir al Gobierno en demanda de amparo y protección.

No dá un paso el ministro de Hacienda que no sea un desacierto que lleve la perturbación al seno de cualquiera clase importante del país; no acaba de convencerse el Sr. Figuerola de que sus teorías libre-cambistas no dan resultado positivo en el terreno de la práctica; que debe dejar el puesto á quien cuente con mas recursos intelectuales para sacar á salvo la nave de la Hacienda que cada día se va encallando mas, hasta que quede sumergida por completo en los profundos abismos de la bancarota.

Grande responsabilidad tiene sobre sí el señor Figuerola con no procurar el remedio á tantos desaciertos como ha cometido, declarándose desde luego incapaz de seguir adelante sin acarrear males inmensos á este desgraciado país. Creemos que todo aquel que se engaña en sus cálculos debe apresurarse á reconocerlo así para no agravar la situación difícil que haya podido crear con su falta de tacto y de inteligencia. El Sr. Figuerola, sin embargo, sigue impertérrito al frente de la Hacienda, siendo una constante remora al desenvolvimiento de nuestra riqueza pública, pues con sus vejatorios proyectos como el de las reformas en las indicadas tarifas, acabará por secar todas las fuentes productoras de la nación, conduciéndonos á la ruina mas espantosa.

Tememos que las justas quejas de los industriales y comerciantes no sean atendidas por la alta capacidad financiera que hoy rige la Hacienda española. ¡Tan grande es su obcecación, que no vé el abismo á donde caminamos rápidamente!

¡Desgraciado país! ¡Desgraciada la nación que se vé regida por tales hombres!

Dice *El País*:

«El Consejo de ministros celebrado ayer en el ministerio de la Guerra, fué únicamente la continuación del que tuvo lugar el lunes. Este día duraron las deliberaciones desde las dos de la tarde hasta las siete de la noche, y justo era que los individuos del Gobierno se entregaran al descanso, para que ayer reanudarán sus improprios trabajos, como en efecto lo verificaron.

Las graves cuestiones políticas pendientes, entre las cuales figuran el asunto de las incompatibilidades y los proyectos del ministerio de Gracia y Justicia, ocuparon extensamente la atención de los miembros del Gabinete.

Parece que en todas las indicadas cuestiones existe unánime acuerdo entre los señores ministros. Como de pasada, el de la Gobernación aprovechó los últimos instantes para presentar el anunciado arreglo de su departamento, que aun cuando algunos periódicos han creído objeto de desacuerdo en el seno del Gobierno, no es probable que así haya sucedido, atendiendo á su carácter puramente personal, que tiene poca importancia cuando tantos y tan levantados asuntos ocupan la pública atención.

La Política da cuenta del Consejo de ayer en los siguientes términos:

«Hoy se ha celebrado un Consejo de ministros al que se atribuye gran importancia.

Dícese que en el debían tratarse todas las cuestiones políticas pendientes, incluso el proyecto de arreglo de Gobernación, del Sr. Rivero, en el que va envuelto el de crear una dirección de comunicaciones por el estilo de la de Inglaterra, cuyo titular (el Sr. Fernandez Cuevas), tendria voz y voto en el Consejo de ministros.

Esta innovacion, en la que insiste mucho el ministro de la Gobernación, parece que no es del agrado de los señores.»

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 3.50 céntimos cada una, por 2 á 43, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. 150 céntimos linea

ANUNCIOS.

Comunicados, desde 100 á 1.000. — Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales de defunción, á 100. — A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. — Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Vier. *Santos*, *Basilia*, *Anastasia* y *Victorina*, mrs.
Idem sábado Santo, sto. *Toribio de Liébana* ob y sta. *Eugracia* vg. y mr.—*Ordenes*.
Idem domingo Pascua de Resurrección, s. *Aniceto* p y mr. y la beata *Maria Ana de Jesús* vg.
Cultos.—Esta noche predicarán de pasión en las iglesias siguientes:
 En el *Cármén*, D. *Pablo Costa* y *Maldado*.
 En *S. Antolin*, á las 7 D. *José Maria Carriño*.
 En *S. Lorenzo* á las 8 D. *Diego Lopez*.
 En *S. Bartolomé* D. *Juan José Gimenez Benitez*.
 En *S. Juan* á las 8 D. *Silvestre Garcia Parra*.
 En *S. Miguel* á las 7 y media don *Francisco Vivo*.
 —Mañana se celebrarán los oficios en *S. Lorenzo* y en el *Cármén* á las 7. Las tres horas de agonía se dirán en *S. Juan*, en *S. Antonio* y en *San Antolin*.
 El domingo al toque del alba habrá misa de Resurrección y después *minerva* en *Ntra Sra. del Cármén*.

Seccion mercantil.

Precios del dia 13.

Trigo del pais.	de 54	á 62	rs. l.
Id. manchego.	de 55	á 57	id.
Id. extranjero.	de 52	á 55	id.
Id. andaluz.	de 4	á 4	id.
cebada	de 34	á 37	id.
Maiz.	de 37	á 42	id.

BOLSA DE MADRID.
Cotización oficial del dia 11.

FONOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado.	24.35
Idem pequeños.	24.50
Idem á fin de mes.	24.30
Idem exterior.	29.50
3 por 100 diferido.	24.20
Idem á fin de mes.	00.00
Deuda del personal.	00.00
Billétes hipotecarios.	100.00
Billétes de segunda serie.	91.50
Bonos del Tesoro.	65.00

PUERTO DE CARTAGENA. Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Gadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para *Alicante*, *Valencia*, *Barcelona* y *Marsella*, y otro todos los miércoles para *Almería*, *Málaga*, *Algeciras*, *Cádiz* y *Sevilla*. Los despacha D. *Andrés Pedreño*.
Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para *Valencia*, *Barcelona* y *Marsella*. Los despacha el señor *Bienert*, sobrino.

CORREOS.

ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m. 5 50 m.
Idem 2.º	9 8 t. 11 10 m.
Madrid y Valencia	11 m. 3 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m. 12 d.
Ortigueña y Allcanté.	9 15 n. 1 t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES
 DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.
 Tarifa especial para transportes de sal, en todas direcciones dentro de la red de la compañía.
 Recorriendo de 0 á 200 kilómetros 0 rs. 45 céntimos por tonelada y kilómetro.
 Recorriendo de 201 á 300 kilómetros 0 rs. 35 céntimos por tonelada y kilómetro.
 Mínimum de percepción por tonelada 80 céntimos en los recorridos de 201 á 300 kilómetros.
 Recorriendo mas de 300 kilómetros 0 rs. 30 céntimos por tonelada y

kilómetro.
 Mínimum de percepción por tonelada 100 rs.

Observaciones importantes.
 En el recorrido de mas de 300 kilómetros se exigirá el cargamento mínimum de 6 toneladas por wagon. Para las distancias menores de 300 kilómetros, se exigirá solo para disfrutar esta tarifa un mínimum de 1,000 kilogramos por expedición.
 Las remesas menores de 6 toneladas para recorridos de mas de 300 kilómetros, pagarán el precio de 0 rs. 35 céntimos tonelada y kilómetro, siempre que se compongan de una tonelada, ó sea 1,000 kilogramos.

No se admitirán las expediciones á granel sin previo pago de los portes á la salida de las mercancías y sin que los remitentes firmen el boleto de garantía, que relleve de toda responsabilidad á la compañía por las normas y averías de ruta.
 Los anteriores precios no excluyen los de las tarifas especiales vigentes si les parece á los remitentes mas ventajosas que la presente.

Importante.
 Quedan desde esta fecha comprendidas en la tarifa especial número 10 nuevo para las mercancías de Murcia á Cartagena y vice-versa la sal y el petróleo, cuyo precio de transporte es de 0 rs. 25 céntimos los 10 kilogramos sin mas gastos.

Las cien charadas.
 Obra literaria que acaba de publicarse para recreo é instrucción de las familias. — Dos libritos que comprenden las charadas y las soluciones en verso. — Se hallan de venta por 5 rs., en la administración de este periódico. Los pedidos por mayor, para obtener una ventaja de 10 por 100, pueden dirigirse á D. *Antonio Perez*, calle de la Independencia, núm. 4, bajo, Madrid.

INYECCION BROU
 Higiénica, infalible y preservativa. Única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el modelo). 30 años de éxito. **PARIS, en casa del inventor, HEROU Boulevard Magenta, 153.**

LA ÓPERA ESPAÑOLA,
 PERIÓDICO SEMANAL DE MUSICA, ARTES Y LITERATURA.
 Saldrá en Madrid todos los domingos, desde el 26 del presente mes. Reparte gratis dos láminas de música á los suscriptores. Precio de la suscripción: 4 rs. al mes. Se suscribe en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Condesa Hortensia
 por Méry.
 Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envía 5 rs. 50 céntimos.

Libros de medicina
 y otras ciencias.
 NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.
 Se venden encargando en la comision de Almazan, Zoco, 3, en Murcia.

CHOCOLATES DE MADRID.
 FABRICA-MODELO DE LA
COMPANIA COLONIAL
 FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que plantó en España, hace catorce años, la fabricación del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoría en las clases, con respecto á sus precios, sino que tambien, una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.
 De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.
ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.
 Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de
Chocolates, cafés, té y tapioca.
DEPOSITO GENERAL,
 CALLE MAYOR 18 Y 20.—MADRID.
 Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don *Salvador Soriano* y compañía, plaza de San Pedro. — D. *José Fernandez Garre*, plaza del Marqués de Camacho. — D. *José Antonio Martinez*, calle de San Antonio.

GOTA CURACION PRESERVATIVO de esta enfermedad, con el TESORO de los GOTOSOS del Dr. *Mourier*, de la facultad de medicina de Paris.

Deposito (Farmacia Roux, 141, rue Montmartre, en Paris. — En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31, por menor á 70 rs. caja, en Murcia, D. *Lucas Serrano*.
 Nota: Para consultas por correspondencia dirigirse al Dr. *Mourier*, 223, Boulevard Pereire, Paris. (Núm 5.113)

GRANDE EXITO EN PARIS!
VELOUTINE CHLES FAY
 POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERENTE.
 Da al cutis frescura y transparencia. — 5 fr. la caja completa con borbola en Paris, En España, 22 r. — INVENTOR *Charles FAY*, parfumeur, 9, rue de la Paix, Paris. En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE.
 La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo en Madrid, sirve los pedidos. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

FEES de vida.
 Se venden en la Comision de Almazan.

DENTIFRICOS DETHAN
 por el REYDON DE LA ROCA
 según los doctores, ondas y lablos.
POLVOS, ELIXIR, OPIATA
 ANTIPYRETICOS
 Estos Polvos, Elixir y Opíata, doctores de un perfume y de un sabor exquisito, refrescan la boca y la garganta, dan al aliento un olor suave y agradable, y los trabajos un confortivo y hermoso. Los dientes se limpian, se blanquean, se fortalecen, se hacen sólidos, impiden los caries, calman las inflamaciones de los dolores y destruyen las inflamaciones. La Opíata desinfecta en la misma com posición que en la de los polvos dentíficos.
DEPOSITARIOS:
 En París, *Dehann*, farmacéutico, P.aub. St. Denis, 90. — En Zúrich, *M. Spittler*. — En Plouha, *St. Jacques*, Serrano, Par. — En Cartagena, *Est. Pico y Brice*, c. N. — En Alicante, *Lor. E. Meruana*. — En Murcia, *Lor. E. Meruana*. — En Madrid, *Agencia Franco-Española*, c. del Sordo, 31.

Queda abierto desde hoy al público, el almacén de maderas, calle de la Acequia, número 12, local de la fábrica de la seda.

EL MENTOR DE LA MORAL,
 según el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,
D. Rafael Garcia Lopez.
 El Real Consejo de Instrucción publica tasó e precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

Ntra. Sra. de la Fuensanta,
 patrona de Murcia.

En el establecimiento de LA PAZ se venden láminas para cuadro grabadas en acero con suma delicadeza.
 Tambien se venden láminas de *Ntra. Sra. de la Luz*, que se venen en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.
 En el mismo establecimiento se venden
 A DOS CUARTOS los siguientes libritos:
 Modo de rezar el Santísimo Rosario.
 Semana del cristiano ó meditaciones para cada día de la semana.
 Visita á los monumentos en la Semana Santa.
 Recomendacion del alma, según el ritual romano.
 Trisagio á la Santísima Trinidad.
 El Mia-Cruce.
 Visita á Maria Santísima.
 Guia, oraciones y meditaciones para recibir con el debido fruto y reverencia el Santo Sacramento de la penitencia y confesion.
 Guia, oraciones y meditaciones para asistir con devoción y recibir con fruto y reverencia el Santo Sacramento de la comunión.
 La sagrada pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en verso, por Fr. *Lope de Vega Carpio*.
 Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en imágenes.
 Devoto ejercicio del Via-Crucis, en verso.

VERDADERO
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
 DE LA COMPANIA LIEBIG, LONDRES.
 EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el **BARON DE LIEBIG**, su inventor, y por su delegado el profesor **MAX DE PETTENKFER**.
 Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4. de 9 75 el bote de 1/8.
 Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. *Gomez Cortina*, calle de la Lencería.